



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/1996/L.50
26 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1996
Nueva York, 24 de junio a 26 de julio de 1996
Tema 3 b) del programa

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS

APLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES CONVENIDAS EN RELACIÓN
CON EL TEMA DE LA SERIE DE SESIONES DE COORDINACIÓN
DE 1995 DEL CONSEJO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
del Consejo, Sr. Karel Kovanda (República Checa), sobre
la base de consultas oficiosas celebradas en relación
con el proyecto de resolución E/1996/L.21

Aplicación de las disposiciones de la resolución 50/227
de la Asamblea General: inicio de exámenes

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, 46/235, de 13 de abril de 1992, 48/162, de 20 de diciembre de 1993 y 50/227, de 24 de mayo de 1996, así como las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo Económico y Social y su decisión 1996/203, de 9 de febrero de 1996,

Reafirmando el papel que atañe al Consejo en la aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General,

Consciente del llamamiento concreto formulado por la Asamblea para que los órganos gubernamentales pertinentes apliquen plenamente las medidas que figuran en su resolución 50/227,

Tomando nota de que, según el párrafo 67 de la resolución 50/227 de la Asamblea, el Consejo debería examinar periódicamente el programa de su serie de sesiones de carácter general,

Tomando nota también de que, según el párrafo 70 de la resolución 50/227 de la Asamblea, el Consejo realizará un examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas, grupos de expertos y órganos,

Recordando la resolución 50/113 de la Asamblea, en la que se confió a la Asamblea que en su período extraordinario de sesiones, previsto en junio de 1997, examinará, entre otras cosas, el futuro papel de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, incluida su relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota asimismo de que, de acuerdo con el párrafo 71 de la resolución 50/227, el Consejo deberá abordar con carácter prioritario la función, los métodos de trabajo y la relación con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales,

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los párrafos 74 y 75 de la resolución 50/227, el Consejo se encargará del examen de las comisiones regionales con el objetivo de fortalecer y mejorar su eficacia,

Tomando nota de que la globalización y la interdependencia que caracterizan a la economía mundial han aumentado considerablemente las tareas de las comisiones regionales en su función de prestar asistencia a los Estados Miembros para que puedan responder a las oportunidades, las dificultades y los riesgos que se les presenten,

Tomando nota asimismo de que los acuerdos y compromisos contraídos en recientes conferencias de las Naciones Unidas han complicado aún más las tareas que incumben a las comisiones regionales de asistir a los Estados Miembros en el cumplimiento de dichos acuerdos y compromisos,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por varias comisiones regionales para iniciar un verdadero proceso de reforma, incluida la fijación de prioridades sobre la base de un diálogo con sus órganos intergubernamentales,

1. Decide considerar como cuestión de prioridad, en la reanudación de su período de sesiones sustantivo que ha de celebrarse antes de fines de 1996, la posibilidad de introducir cambios y ajustes en su programa para que el Consejo pueda examinar todos los temas que se incluyen en la resolución 50/227 de la Asamblea General;

A. Serie de sesiones de carácter general

2. Decide considerar también, como cuestión de prioridad, en la reanudación del período de sesiones sustantivo, la posibilidad de examinar el programa de su serie de sesiones de carácter general, de conformidad con el párrafo 67 de la resolución 50/227 de la Asamblea;

B. Comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos

3. Reafirma que el examen de los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de sus comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos deberá quedar concluido antes del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea;

4. Pide al Secretario General que prepare un documento amplio con información sobre los mandatos, la composición, las funciones y los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas y grupos de expertos y órganos, y que lo presente al Consejo Económico y Social a más tardar en febrero de 1997;

5. Decide iniciar durante su período de sesiones sustantivo de 1997, el examen de la función, los métodos de trabajo y las relaciones con otros órganos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, del Comité de Planificación del Desarrollo, del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y del Comité de Recursos Naturales;

6. Pide al Presidente del Consejo que establezca arreglos para la celebración de consultas officiosas de participación abierta, durante el período de sesiones sustantivo del Consejo de 1997, con objeto de preparar mejor las actividades del Consejo en esta esfera;

7. Decide incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 1997 un tema titulado "Aplicación de la resolución 50/227 de la Asamblea General";

8. Decide seguir estudiando el examen de las comisiones orgánicas y los grupos de expertos y órganos, en forma amplia durante su período de sesiones sustantivo en el otoño de 1997, y adoptar decisiones en ese momento;

C. Comisiones regionales

9. Pide a las comisiones regionales que sigan llevando a cabo sus propios exámenes, como se pide en la resolución 50/227 de la Asamblea, e informen al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1997;

10. Reafirma asimismo la necesidad de que en los exámenes y procesos de reforma mencionados más arriba que actualmente llevan a cabo las comisiones regionales, se tenga presente el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia de estos órganos, eliminando la duplicación o superposición innecesarias y velando por una mejor relación estructural entre estos órganos y con el Consejo;

11. Decide que el Consejo adoptará una decisión en su período de sesiones sustantivo de 1997 sobre la aplicación de ulteriores medidas para alcanzar los objetivos que figuran en los párrafos 74 y 75 de la resolución 50/227 de la Asamblea, teniendo en cuenta los exámenes mencionados más arriba.